



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 05 de marzo de 2026
C-SAM-15-26

Licenciada Concepción Menchaca:

En atención a su nota S/N, fechada de 25 de febrero de 2026, presentada ante esta Procuraduría de la Administración, mediante la cual formula consulta relacionada con *la validez o autenticidad de un documento que reconoce supuestos derechos posesorios respecto de una finca debidamente inscrita en el Registro Público*, corresponde a este Despacho efectuar las siguientes consideraciones:

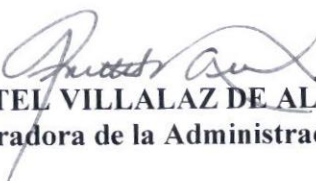
De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Procuraduría de la Administración tiene, entre sus atribuciones, la de servir de consejera jurídica a los funcionarios administrativos, en el marco del ejercicio de sus funciones.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Institución, dispone que corresponde a la Procuraduría de la Administración brindar asesoría jurídica a los servidores públicos administrativos que soliciten criterio respecto de la interpretación de la ley o del procedimiento que deba seguirse en un caso concreto.

Asimismo, la **Resolución No. PA/DS/053-2025**, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 30398 de 30 de octubre de 2025, dispone que las solicitudes de criterio jurídico deben provenir de autoridades o servidores públicos administrativos en ejercicio de sus funciones, requisito que constituye un presupuesto de admisibilidad de la consulta.

En consecuencia, no es dable para este Despacho acceder a la petición formulada, en atención a que quien promueve la consulta no ostenta la condición de servidor público administrativo, y a que el asunto planteado no se enmarca dentro de las competencias legalmente atribuidas a esta Procuraduría, conforme a los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios vigentes.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



Licenciada

ROSAURA CONCEPCIÓN MENCHACA DE SUAREZ

E. S. D.

GVdeA/Irgs/emm
Ref. SAM-CON-13-26

Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública.
Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 502-4300 / 500-8520

* E-mail: dsuperior@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa*